

D I C T Á M E N E S

2/2006

**Sobre la Reforma del Estatuto
de Autonomía en Aragón**



**CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ARAGÓN**

DICTAMEN 2/2006

Sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía en Aragón

CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ARAGÓN

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 30 de marzo de 2006, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Aragón fue aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre.

Considerando que el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de mayo de 2004, acordó la creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto la concreción de las conclusiones adoptadas por unanimidad en la Comisión especial de estudio sobre profundización y desarrollo del autogobierno aragonés de la pasada legislatura, para en su caso, proceder a la elaboración de un texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando que el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 20 de diciembre de 2004, ratificó la creación de una Ponencia especial para la elaboración de un texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que pese a que no existe un texto oficial sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los agentes económicos y sociales que conforman el mismo estiman que el Consejo, como órgano de participación social no puede ni debe permanecer ajeno al proceso de reforma del Estatuto aragonés especialmente en aquellos aspectos de naturaleza económica y social que pueden afectar a la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El CES de Aragón considera positiva y necesaria la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, por cuanto supone avanzar en el proceso de construcción del Estado autonómico.

La primera reforma estatutaria tuvo como objetivo la igualdad competencial con las Comunidades Autónomas denominadas de "primer grado". La segunda reforma del Estatuto de Autonomía Aragonés buscó la igualdad institucional con dichas Comunidades Autónomas. Se considera que puesto que el texto inicial del Estatuto de Autonomía de Aragón ha sufrido ya estas dos modificaciones, la reforma del mismo debería ser integral en el sentido de adoptar un nuevo Estatuto de Autonomía en su conjunto que incluya en una de sus disposiciones la derogación del Estatuto de Autonomía de 1982 y sus modificaciones posteriores. Este nuevo texto del Estatuto de Autonomía supondría la superación definitiva de la vía inicial de acceso a la autonomía por el artículo 143 y la plena equiparación con aquellas Comunidades Autónomas que alcanzaron mayor nivel de autogobierno.

Pero no sólo razones de técnica jurídica hacen aconsejable, en opinión del CES de Aragón, la promulgación de un nuevo Estatuto, sino también la seguridad jurídica que se alcanzaría con el mismo. Todo ello dejando claro que un nuevo texto estatutario no tiene en modo alguno que suponer un cambio integral en su contenido. Las modificaciones deberían introducirse solamente en aquellos aspectos que se considere oportunos derivados muchas veces del propio transcurso del tiempo desde la promulgación del Estatuto inicial en 1982, y otras, de la necesidad de avanzar en el autogobierno.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que la reforma del Estatuto de Autonomía que se está tramitando en las Cortes de Aragón permitirá dar un nuevo impulso en la consecución de mayores cotas de autogobierno, avanzando en la construcción de una sólida Comunidad Autónoma.

III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Reconocimiento de la función de los agentes económicos y sociales

El CES de Aragón considera que el diálogo social estable y permanente que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma es un valor añadido que incide en el crecimiento económico de la Comunidad por lo que se plantea el reconocimiento explícito de la función de los agentes económicos y sociales más representativos de Aragón en nuestro Estatuto de Autonomía.

Compromiso con la democracia participativa

Este Consejo estima conveniente el establecimiento en el Estatuto de Autonomía de mecanismos específicos de participación democrática que permitan la participación de los ciudadanos en la actividad política.

La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón

Desde el CES se opina que dentro de la Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto a las Instituciones ya reconocidas anteriormente (Presidente, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón y Justicia de Aragón), deberían incluirse específicamente otras Instituciones de la Comunidad Autónoma como son el Consejo Económico y Social de Aragón, la Comisión Jurídica Asesora y la Cámara de Cuentas. En este sentido existe ya un Pronunciamiento del CES de Aragón, de 12 de diciembre de 2005, respecto a la inclusión del mismo como Institución de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia.

En esta regulación se considera aconsejable introducir una remisión expresa a las leyes de las Cortes de Aragón que regulen la denominación, composición, organización, funciones y sede de dichas Instituciones. Todo ello, en concordancia con el artículo 147.2.c) de la Constitución española que determina como contenido necesario de los Estatutos de Autonomía "la

denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias”.

Cooperación y participación

El CES de Aragón estima que el texto del Estatuto de Autonomía debe recoger la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellos órganos e instituciones estatales que gestionen bienes e intereses que en su actuación afecten al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que se refiere a los mecanismos de cooperación bilateral entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón se propone que se refleje en el Estatuto de Autonomía de Aragón la existencia de la Comisión Bilateral de Cooperación, prevista en el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y creada en el caso de Aragón en el año 2001.

Dicha Comisión tendría como objetivo no sólo servir como instrumento de colaboración y cooperación, sino también como mecanismo que evite y prevenga los conflictos o que posibilite la solución de conflictos generados.

La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

El CES de Aragón considera que el desarrollo de la organización territorial de Aragón debe realizarse de manera equilibrada de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, con el objetivo de evitar que una pluralidad de Administraciones Públicas locales puedan duplicar sus actuaciones.

Declaración de derechos y deberes

El CES de Aragón estima que en el nuevo Estatuto de Autonomía que se apruebe se debería incluir una declaración de derechos y deberes de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, siempre bajo el profundo respeto a lo dispuesto en la Constitu-

ción Española, basada en los principios de igualdad, integración y solidaridad.

Entre estos derechos deberían figurar ineludiblemente el reconocimiento de los derechos de naturaleza social en materia de educación, medio ambiente, asistencia sanitaria, servicios sociales, protección ante la dependencia, derecho a la vivienda y al empleo, y conciliación de la vida laboral y familiar.

Ámbito competencial

Se estima necesaria una ampliación de las competencias para alcanzar el mayor techo competencial. El CES de Aragón considera que las diferencias territoriales no deben llevar a diferencias entre los ciudadanos, debiendo ser el objetivo la equiparación plena con las Comunidades Autónomas que desde un primer momento tuvieron como único límite las competencias exclusivas del Estado formuladas por el artículo 149.1 de la Constitución Española.

La participación autonómica en el ámbito europeo

La Comunidad Autónoma de Aragón participa en organizaciones de carácter supraregional como son la Comunidad de Trabajo de los Pirineos o la Eurorregión Pirineos - Mediterráneo. Esta participación debería quedar recogida, en opinión del CES de Aragón, en el Estatuto de Autonomía.

Dada la potencialidad social, política y económica que se deriva de estas Instituciones, se deberían prever en las mismas, espacios de participación para los agentes sociales.

El modelo de financiación

El CES de Aragón entiende que el modelo de financiación que se adopte, debe incluir el traslado a la Comunidad Autónoma de la máxima capacidad normativa en el IRPF, el IVA minorista, algunos impuestos especiales y los tributos cedidos.

Se considera que partiendo del respeto a la existencia de una única Agencia Estatal de Administración Tributaria, debe lograrse la integración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las tareas de gestión, recaudación e inspección de los impuestos.

Por lo que se refiere a la gestión de los impuestos, el CES de Aragón considera que la Comunidad Autónoma debe gestionar aquellos tributos que pueden ser territorializados.

Con carácter general en el texto del Estatuto de Autonomía, pero especialmente cuando nos estamos refiriendo al tema de la financiación autonómica, el principio de solidaridad debe ser un referente de primer orden, al que la Comunidad Autónoma se debe ajustar en el ejercicio de su autonomía financiera.

Cualquier modificación en el modelo de financiación que se plantee debería siempre respetar la realidad jurídica existente en el texto vigente del Estatuto de Autonomía reflejado en su artículo 48 que incluye un acuerdo bilateral sobre financiación entre nuestra Comunidad Autónoma y el Estado, en relación con la Disposición Adicional Tercera que dispone que la aceptación del régimen de autonomía no implica la renuncia del pueblo aragonés a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia.

Lo que se pone de manifiesto para su traslado a las Cortes de Aragón.

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2006

V.º B.º LA PRESIDENTA
Fdo: Ángela López Jiménez

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Avenida César Augusto, 30, Edificio Verdi, 1.º H

Teléfono 976 21 05 50 - Fax 976 21 58 44

50004 Zaragoza

Correo electrónico: cesa@aragon.es

<http://www.aragon.es>